



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES Y EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto la adopción de medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para hacer frente al COVID-19.

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en sus artículos 26 y 33 que el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales son Impuestos concertados que, con excepciones de materias específicas, se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

El Estado ha aprobado recientemente el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En el mismo se establece un mecanismo de suspensión del pago de la factura de electricidad, gas natural y determinados productos derivados del petróleo, por parte del titular del contrato al comercializador de electricidad y gas o, en su caso, el distribuidor en gases manufacturados y Gas Licuado del Petróleo (GLP) canalizado. Asimismo, para que los comercializadores no asuman cargas de tesorería indebidas, se les exime de afrontar el pago de los peajes y de la liquidación de los impuestos indirectos que gravan estos consumos durante el periodo de suspensión del pago.

Ello hace necesario incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones incluidas en dicha disposición en lo relativo al IVA, al Impuesto Especial de la Electricidad, y al Impuesto Especial de Hidrocarburos.

Por otra parte el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ha establecido una moratoria de la deuda hipotecaria inicialmente prevista para la vivienda habitual de las personas físicas que posteriormente se ha ampliado a autónomos, empresarios y profesionales respecto de los inmuebles afectos a su actividad económica, de un lado, y a las personas físicas que tengan arrendados inmuebles por los que no perciban la renta arrendaticia en aplicación de las medidas en favor de los arrendatarios como consecuencia del estado de alarma.

Como complemento a dicha medida, al igual que ha hecho el Estado, es necesario modificar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, declarando exentas de la cuota gradual de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-ley 8/2020.



La suspensión de la liquidación de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo prevista en la disposición primera del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, en relación con los mencionados impuestos indirectos, no tendrá impacto económico presupuestario en el ejercicio 2020 dado que se trata de un mero diferimiento de los plazos de ingreso a lo largo del año 2020. Por otra parte, no es posible cuantificar el impacto económico de la nueva exención prevista en la disposición segunda, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al desconocerse el número y los importes garantizados en los préstamos y créditos hipotecarios que serán objeto de novación, si bien se prevé que esta exención no tendrá un impacto significativo en la recaudación, teniendo en cuenta el escaso peso relativo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Finalmente, cabe señalar que el coste económico de esta modificación normativa no está computado en el Proyecto del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020.

Vitoria-Gasteiz, a de 11 de abril de 2020

Izaskun Vallejo Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales